

DECRETO:

UNICO: Queda derogado el Decreto No. 9656, de fecha 8 de enero de 1954, que designa al señor Rodolfo Fernández como Cónsul Honorario de la República en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y dos; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Dec. No. 3080, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.
G. O. No. 9574, del 28 de febrero de 1982**

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3080

CONSIDERANDO que las empresas PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES, C. POR A.; PRODUCTOS DE SOL, S.A. (PROSOL); UNICHEN DOMINICANA, S. A.; GRUPO QUIMICO ASOCIADO, C. POR A.; MASVELTI, C. POR A.; CHOCOLATE ANTILLANO, S. A.; CAUCHOS NACIONALES, S. A.; QUIMICA INDUSTRIAL, C. POR A.; y EDITORA INTERNACIONAL, C. POR A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, sendas solicitudes, acogiéndose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial del 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial que se consignan a continuación:

1.— Res. No. 387-81-RC, de fecha 3 de noviembre de 1981, mediante la cual se reclasifica por un período de 8 años más, a partir del 11 de marzo de 1982, en la Categoría “C” a la empresa PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES, C. POR A., y se le concede exoneración por todo el período de la reclasificación de los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 387-81-RC, con el 70o/o de exoneración. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría “C” por el término de 8 años, en virtud de la Resolución No. 181-73-C del 9 de noviembre de 1973, y se dedica a la elaboración y comercialización de productos químicos para uso industrial y aditivos químicos para hormigones, que destina al mercado interno.

2.— Res. No. 388-81-MC, de fecha 3 de noviembre de 1981, que modifica la Resolución No. 180-80-C del 25 de junio de 1980, para aumentar e incluir en la clasificación que disfruta la empresa PRODUCTOS DE SOL, S. A. (PROSOL) por el resto del período y en los porcentajes que se indican en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 388-81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría “C”, por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 180-80-C, y se dedica a la fabricación de calentadores solares, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 2017, del 4 de octubre de 1980.

3.— Res. No. 389-81-C, de fecha 3 de noviembre de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa UNICHEN DOMINICANA, S. A., en la Categoría “C”, y le concede exoneración por el término de 8 años, en proporción de un 70o/o, de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 389-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la fabricación de productos para limpieza y mantenimiento de maquinarias y equipos industriales, que destinará al mercado interno.

4.— Res. No. 390-81-C, de fecha 3 de noviembre de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa GRUPO QUIMICO ASOCIADO, C. POR A., en la Categoría “C”, por el término de 8 años, y se le concede exoneración en proporción de un 90o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 390-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la elaboración de productos químicos para mantenimiento industrial e institucional, que destinará al mercado interno.

5.— Res. No. 391-81-C, de fecha 3 de noviembre de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa MASVELTI, C. POR A., en la Categoría “C”, por el término de 8 años, y se le concede exoneración en proporción de un 85o/o de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que incidan sobre las materias primas que se detallan en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 391-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la fabricación de cuadernos y libretas que destinará al mercado interno.

6.— Res. No. 392-81-C, de fecha 3 de noviembre de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa CHOCOLATES ANTILLANOS, S. A., en la Categoría “C”, por el término de 12 años, y se le concede exoneración de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno que inci-

dan sobre las materias primas y en los porcentajes que se consignan en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 392-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la fabricación de chocolate en barras, chocolate y cocoa en polvo, manteca y licor de cacao, que destinará al mercado interno.

7.— Res. No. 393-81-C, de fecha 3 de noviembre de 1981, mediante la cual se clasifica a la empresa CAUCHOS NACIONALES, S. A., en la Categoría “C”, por el término de 15 años, y se le concede exoneración por todo el período de su clasificación de todos los derechos e impuestos de importación y demás gravámenes conexos, incluyendo el arancel, los impuestos unificados y los de consumo interno, en las proporciones y sobre las materias primas que se consignan en el ordinal Segundo de dicha Resolución No. 393-81-C. La mencionada empresa se dedicará a la producción de caucho natural, RSS, ADS, block de 33-1/3 KG, “SDR20” similar a SMR20 y dispersiones, aglutinantes derivados, adhesivos y cementos, que destinará al mercado interno y externo.

8.— Res. No. 395-81-MC, de fecha 3 de noviembre de 1981, mediante la cual acoge la solicitud formulada por la empresa QUIMICA INDUSTRIAL, C. POR A., y la autoriza a importar al amparo de la Resolución No. 166-77-RC, dentro del renglón de 600,000 kilogramos anuales de productos químicos para cosméticos, la materia prima denominada Baylith W 894 que antes traían con el nombre de Bayer Zeolith W 894, modificándose, en consecuencia, en cuanto sea necesario, la citada Resolución No. 166-77-RC, del 9 de agosto de 1977. La mencionada empresa fue reclasificada en la Categoría “C” por el término de 8 años, en virtud de la repetida Resolución No. 166-77-RC, y se dedica a la elaboración de productos farmacéuticos, químicos y cosméticos, que destina al mercado interno. Se modifica, además, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3141 del 4 de noviembre de 1977.

9.— Res. No. 400-81-MC, de fecha 3 de noviembre de 1981, que modifica la Resolución No. 317-77-C, del 6 de diciembre de 1977, para incluir por el resto del período de la clasificación que disfruta la empresa EDITORA INTERNACIONAL, C. POR A., las materias primas y con los porcentajes de exoneración que se consignan en el ordinal Primero de dicha Resolución No. 400-

81-MC. La mencionada empresa fue clasificada en la Categoría "C", por el término de 8 años, en virtud de la aludida Resolución No. 317-77-C, y se dedica a la producción de formularios comerciales, en formas contínuas y juegos de formularios con carbón intercalado (snapout), facturas, tickets de cajas y registradoras, que destina al mercado interno. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 3331, de fecha 28 de febrero de 1978.

ARTICULO SEGUNDO: Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis (26) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y dos; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

**Doc. No. 3081, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.
G. O. No. 9574, del 28 de febrero de 1982**

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3081

CONSIDERANDO que las empresas EMPRESAS PRO-DESARROLLO, C. POR A. (PRODESA); IMPRESORA CLAUDIA, S. A.; RECAUCHADORA LA MODERNA, C. POR A.; AXO DOMINICANA, S. A.; PARAISO INDUSTRIAL, S. A. e INDUSTRIAS NACIONALES, C. POR A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria